



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2018

SDM-SC- 240241/2018

Señor (a):

JESUS AURELIO ROBAYO SANCHEZ

TR 1A No. 49 B - 27 SUR Diana Tilly

Email: jesusaureliors@gmail.com

Teléfono: 3107586381

CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-250981/2018

SEÑOR ROBAYO SANCHEZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle respecto de sus pretensiones que:

Punto No. 1: Se dará respuesta a cada una de sus solicitudes ello dentro del término indicado por la Ley.

Punto No. 2 de su escrito, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **11001000000016135918** del 28 de septiembre de 2017 y comparendo No **11001000000016135977** del 29 de septiembre de 2017, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **TR 1A # 49B-27 S EN BOGOTÁ**, siendo devuelto en ambas oportunidades, por la causal "**CERRADO**", según reporta la empresa de correspondencia en la guía de entrega que se muestra a continuación; hechos que no son atribuibles a la administración:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD
E.L. 13/11/2013

JESUS AURELIO ROBAYO SANCHEZ /
CDPOTR 14-490-27 S

2013-09-28

10:43 AM

TR 14-490-27 S

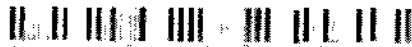
SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD
E.L. 13/11/2013

04013 7508

04013 7508

OP: 123040
701637875



SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

SE ALICIA - DPT. DE MOVILIDAD

OP: 123065
701737184

Se procedió a revisar la información reportada por nuestro sistema Qx gerencial, donde se advierte que la dirección a la que se remitió la notificación es la que se encuentra allí registrada actualmente, y además es concordante con la indicada en su petición para efectos de notificación, como se aprecia en la imagen que se relaciona a continuación:

✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79283317	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
JESUS AURELIO	ROBAYO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1962-12-25	• H	3107595321
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
TR 14-490-27 S		

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE TRÁNSITO

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016135918	Resolución Aviso 070 DEL 2017-11-01 NOTIFICADO 09/11/2017
11001000000016135977	Resolución Aviso 070 DEL 2017-11-01 NOTIFICADO 09/11/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones: el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016135918	1170579 del 12/21/2017
11001000000016135977	1170591 del 12/21/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto No. 2 y 3 respecto a estos numerales le indico que el Art 129 parágrafo 2 de ley 769 de 2002 establece:

"PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." subrayado fuera de texto y negrillas"

Quiere decir lo anterior, que la foto comparendo captado por medio electrónico está autorizado por la ley y los medios que se utilizan para la identificación del infractor son los previstos en el Art 129 inciso 2 de Ley 769 de 2002.

Ahora bien, la sentencia C-957 de 1999, que usted enuncia en su petición y como bien lo indica, la misma hace alusión a la publicidad de los actos administrativos, razón por la cual los artefactos de foto detección, no se constituyen en actos administrativos. De otro lado, el artículo 6 parágrafo 2 del CNTT, trata de la competencia de la policía de carreteras no de las autorizaciones para la instalación de los elementos de foto detección de infracciones de tránsito, autorizaciones que se encuentran reguladas únicamente desde la Resolución No 718 del 21 de marzo de 2018, es decir reglamentación expedida con posterioridad a la imposición de las ordenes de comparendo objeto de su petición.

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

2
70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Teresa Parada Fonseca – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

Anexos: copia de los comparendos en (2) folios, copia de la Resolución No 1170579 y 1170591 del 12/21/2017, en (4) folios.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016135977

Fecha de Imposición 29 de septiembre de



Circule la copia de este comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.19

Fecha Hora Infracción
27 de septiembre de 2017
08:45:08

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 6 - AV 1-DE-MAYO - SAN CRISTOBAL

OBSERVACIONES
DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO AUTORIZADOS

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
JESUS AURELIO ROBAYO SANCHEZ

Tipo y No. Identificación
CC 79283317

Dirección: TR 1A # 49B-27 S

BOGOTÁ

Placa
VDP778

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Ancel Giovanni Muñoz Cardona
Placa: 093101



Respetado(a) señor(a) ROBAYO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VDP778 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.19. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios antes señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016135918

Fecha de Imposición 28 de septiembre de



Consulte el orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.19

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.

Fecha Hora Infracción

26 de septiembre de 2017
16:21:28

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 6 - AV 1-DE-MAYO - SAN CRISTOBAL

OBSERVACIONES

DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO AUTORIZADOS

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

JESUS AURELIO ROBAYO SANCHEZ

Tipo y No. Identificación

CC 79283317

Dirección: TR 1A # 49B-27 S

BOGOTÁ

Placa

VDP778

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Ancel Giovanni Muñoz Carcona

Placa: 093101



Respetado(a) señor(a) ROBAYO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuando el vehículo de placa VDP778 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.19.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veintinueve (29), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$776700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO verse de comunicado escrito o decreto de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5388

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-250981/ JESUS AURELIO ROBAYO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-240241 d el 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (14) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-250981.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS OIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)